FUNDEISER FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER

No. SA-MC-019-2024

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	EXPERIENCIA REQUERIDA [que cumple con este contrato]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV [de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los pliego de condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]	
1	29	Experiencia específica	Instituto de Cultura y Turismo	2210267	Prestación de servicios para impulsar el sector cultural a través del apoyo al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales en la gestión de las presentaciones artísticas y musicales en el marco del cumpleaños 173 de Manizales	801416 - 801419 - 901415 - 901416 - 901417 - 931415 - 931417 - 311217 - 601036 - 601023 - 601215 - 601237 - 601412 - 711222 - 721523 - 821115 - 821515 - 861415 - 901516 - 861315 - 861316 - 811416	Individual	100%	Fundeiser	11/10/2022	18/10/2022	$ 111.864.000,00		$ 111,86
2	25	Experiencia específica	Instituto de Cultura y Turismo	2112573	Garantizar la presentación del grupo de artistas nacionales avalados por el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, que participarán en las diferentes actividades artísticas programadas para los escenarios: Plaza de bolívar, arrierias, termales del otoño, teatro los fundadores y escuela de carabineros, y así mismo los presentadores y animadores de algunos de los tablados, en el marco de la celebración de la 65a feria de Manizales	801416 - 801419 - 901415 - 901416 - 901417 - 931415 - 931417 - 311217 - 601036 - 601023 - 601215 - 601237 - 601412 - 711222 - 721523 - 821115 - 821515 - 861415 - 901516 - 861315 – 861316 - 811416.	Individual	100%	Fundeiser	29/12/2021	15/01/2022	$ 262.236.949,00		$ 262,23
3	24	Experiencia general	Instituto de Cultura y Turismo	2001013	Garantizar la presentación de los artistas que participarán en los diferentes tablados de la edición 64a de la Feria de Manizales, así como la prestación de servicios logísticos para llevar a cabo las mismas	801416 - 801419 - 901415 - 901416 - 901417 - 931415 - 931417 - 311217 - 601036 - 601023 - 601215 - 601237 - 601412 - 711222 - 721523 - 821115 - 821515 - 861415 - 901516 - 861315 – 861316 - 811416	Individual	100%	Fundeiser	3/01/2020	20/01/2020	$ 250.731.819,00		$ 285,63
4														
5														
6														

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL NÚMERO Y/O OBJETO Y SI SE HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL (I), CONSORCIO (C), UNIÓN TEMPORAL (UT) O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

NOTA No. 2: EN EL CASO DE CONTRATOS SUSCRITOS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

NOTA No. 3: LOS VALORES CONSIGNADOS DEBEN EXPRESARSE EN PESOS COLOMBIANOS.

NOTA No. 4: PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO DE EXPERIENCIA SE TOMARAN UNICAMENTE HASTA EL MÁXIMO DE CONTRATOS DEFINIDOS EN LA MATRÍZ DE EXPERIENCIA.

NOTA No. 5: PARA PROPONENTES PLURALES SE DEBE INFORMAR QUE INTEGRANTE APORTA LA EXPERIENCIA.

NOTA No. 6: EL VALOR TOTAL SE CALCULA DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

NOTA No. 7: PARA LOS CONTRATOS FACTURADOS EN MONEDA DIFERENTE AL PESO COLOMBIANO, DEBE PRESENTARSE UN CUADRO DE CONVERSION DE VALORES DE MONEDA EXTRANJERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN DE MONEDA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

NOTA No. 8: LOS PROPONENTES SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA DEBEN INCLUIR LOS CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA CADA UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - Experiencia

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme a lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo seis (6) contratos.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los proponentes que se encuentran obligados a tener RUP, ahora sí está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en el RUP.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se podrá diligenciar de las siguientes formas: i) Se deberá identificar si el contrato aportado acredita la experiencia general o experiencia específica, o ii) Relacionar la actividad del contrato con la experiencia general o específica del contrato.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y, además la descripción del objeto contractual.

Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios: Se deberá diligenciar el código que coincide con los códigos requeridos por la entidad en el numeral "3.5.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Formas de ejecución: El proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual (i); ii) Consorcio (c); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar del contrato que se aporta cuál es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota No. 3" los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los proponentes que no tienen RUP e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos.

De acuerdo con la sección 3.5.2 del Documento Base, la no presentación de este Formato o su indebido diligenciamiento no será un motivo para rechazar al proponente. Si el Proponente no aporta el "Formato 3 - Experiencia" la Entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados por mayor valor.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del proponente. Si el proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada , o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no aportar o diligenciar indebidamente el "Formato 3- Experiencia".

NOTA: Toda la información suministrada por el proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos pliegos de condiciones.

NUMERO DE CONTRATO:	2001013
CONTRATISTA:	FUNDUISER FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER
NIT:	900.185.892-1
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	9008
DIRECCION:	CRA 25 No. 19-45 DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Entre los suscritos **JUAN JOSE SILVA SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.372.119, en su calidad de Gerente, nombrado mediante el decreto 001 del 1 de Enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el acuerdo 491 del 2 Abril de 2001, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**, quien para efectos del presente contrato se denomina EL INSTITUTO, por una parte; y por la otra **OLGA ASENETH CIFUENTES BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24.719.451, actuando en su nombre y representación legal de la **FUNDUISER**, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta contratación están basadas en la Ley 80 de 1993 "Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, *no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas* de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales" y previo las siguientes consideraciones:

1. El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, es un establecimiento público creado mediante el Acuerdo 491 del 2 de abril de 2001 del Concejo de Manizales, y su objeto social es el de promover, desarrollar, adoptar y ejecutar políticas para el fomento de la cultura, las artes y el turismo de Manizales.
2. Como parte de su razón de ser, el Instituto de Cultura y Turismo debe planear, presupuestar y ejecutar la realización de las diferentes versiones de la Feria de Manizales, las cuales, llegan a su versión 64ª en el año 2020, convirtiéndola, además, en una de las más icónicas de Colombia, e incluso, de Latinoamérica, resaltando, ante todo, la tradición y el componente artístico.
3. Cada uno de los eventos de la Feria de Manizales son pensados en el disfrute de los ciudadanos y visitantes quienes llegan a la Capital de Caldas para vivir de una experiencia memorable, a través de actividades de alta calidad. La Feria de Manizales, Patrimonio Cultural de la Nación, es el principal evento festivo de Manizales y Caldas y como tal, la misión de la Entidad es preservarla y tratar de mejorarla con el paso de los años.
4. La entidad, como organizadora del máximo evento de ciudad, tiene la responsabilidad de adelantar las gestiones necesarias para entregar a la comunidad en general, programas que propicien el encuentro, la convivencia, la inclusión, el compartir en la familia, con los amigos, el intercambio cultural, la tolerancia, la diferencia, el redescubrimiento de la ciudad por sus ciudadanos y visitantes de otras regiones del país y del mundo.
5. Es por ello, que la entidad año tras año, despliega más y mayores esfuerzos administrativos y económicos encaminados enriquecer su oferta cultural, engalanando la ciudad y justificando, su reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación, a partir de la promulgación de la ley 1025 del 24 de mayo del año 2006. En ella se pretende brindar una oferta integral de entretenimiento que transversalice todos los estratos socioeconómicos, los gustos, e intereses, pero fundamentalmente, que posibilite la participación de los diferentes sectores de producción de bienes y servicios de la ciudad.
6. La Feria, en los últimos años, ha tenido un énfasis cultural importante, lo que le otorga a la ciudad de Manizales un gran valor agregado que diferencia su fiesta de otras de igual índole que se celebran en el país. Ha tenido en promedio 200 mil visitantes, generando de esta manera, gran movimiento económico en sectores como el turístico, el hotelero, el transportador, bares, restaurantes, almacenes; en el comercio en general.
7. Por todo ello, sin duda alguna la Feria de Manizales es uno de los eventos históricos por excelencia, no sólo del Instituto de Cultura y Turismo, sino de toda una ciudad, brindando identidad y logrando que la ciudad esté en la mente de ciudadanos colombianos y extranjeros, consolidándose a través de 64ª años, junto con las tradiciones, expresiones y creencias culturales de los manizaleños. De esa historia, hacen parte talentos locales, regionales, nacionales e internacionales que año tras año, forman parte de uno de los principales componentes de la Feria de Manizales.

Scanned with CamScanner

Instituto de Cultura y Turismo

8. Por supuesto los artistas reconocidos juegan un doble papel: atraer a los públicos para que estén en los eventos de Feria e impulsar a los artistas locales quienes tienen la posibilidad, no sólo de observarlos como modelo a seguir, sino también de compartir tarima (en algunos casos) ofreciéndoles una ventana comercial importante.
9. Escenarios como la Plaza de Bolívar, la Media Torta de Chipre, Parque Ernesto Gutiérrez, Barrios, veredas, escenarios no convencionales, entre otros, alojan programación de alto nivel e integradora para todos los estratos socioeconómicos. Los artistas son parte vital de la Feria y así lo ha entendido el Instituto de Cultura y Turismo que, en cada versión de la feria, se esfuerza por tener parrillas de programación atractivas para la ciudad y para el propio evento, a la que se integran nuestros artistas locales.
10. desde el 31 de julio y hasta el 15 de octubre del presente año se realizó la Convocatoria Pública F-001-2019,para que los artistas y agrupaciones regionales interesadas en ser parte de la edición 64ª Feria de Manizales, presentaran sus respectivas propuestas anexando la documentación requerida y un video reciente de la agrupación la cual fue evaluada por un grupo de jurados con amplio conocimiento y trayectoria en los diferentes géneros musicales y con la capacidad de emitir conceptos técnicos en lo referente a los ítems establecidos en la convocatoria y, posteriormente, fueron quienes seleccionaron los artistas que realizaran las presentaciones en los tablados de la feria con la aprobación del Comité de Feria de Manizales Para Espacios no Convencionales.
11. Siendo así, a continuación se relacionan los nombres de los artistas y agrupaciones seleccionadas

12. NOMBRE DEL GRUPO
13. RUBELIO DE LOS RIOS Y SU GRUPO
14. NELSON MUÑOZ
15. CUERDAS AL VIENTO
16. AIRES DE LA MONTAÑA
17. JESÚS HERNAN TOBÓN
18. DUETO PENTAGRAMA
19. LAS DEL CARAJO
20. LOS DIAMANTES DEL SUR
21. JUANSE
22. LOS JILGUEROS DE ORIENTE
23. RAPHAEL DE YO ME LLAMO
24. MEDIQUEMUS
25. AGRUPACIÓN CUMBIÓN
26. MÚSICA ESPAÑOLA LILIANA ANDREA VARGAS
27. TRIO SENTIMIENTOS
28. ALEXANDRA IVONNE LÓPEZ ARPA CLÁSICA
29. DÚO DE ARPA Y VIOLÍN - JÖRGE ENRIQUE RUÍZ PÉREZ
30. LOS RUISEÑORES
31. TANGO IN TEMPO
32. MANIZALES ENSAMBLE
33. CAFÉ TANGO
34. PACHACURA
35. ROMANCE COLOMBIANO
36. QUINTETO MANILA
37. SAMIRA DUQUE Y LA SONORA DEL CAFÉ
38. GRUPO RECADO
39. JAH LOUS
40. ERICA TREJOS TREJOS ERICACONC
41. ROKAMANDÚ
42. ARPA Y SAX
43. MACUMBRASS
44. 3 ARTIGIANO
45. ORQUESTA CUBANEY INTERNACIONAL

Scanned with CamScanner

46. NABU REGGAE
47. CORAL BRAHAMS
48. SKRATCH
49. VOCAL LAB
50. SERGIO BERMUDEZ
51. AGRUPACION BOINA BAND
52. CHIRIMIA LEÑA Y SON
53. JESUS HERNAN TOBON
54.

55. Conforme con lo anterior, se pretende contratar, personas natural y/o jurídica con la capacidad y experiencia suficientes para ejecutar el objeto contractual, en el marco de la versión 64ª de la Feria de Manizales, a efectuarse en el año 2020.
56. La música, por supuesto, es una de las manifestaciones culturales masivas que existe, por ende, una de las más importantes y es misión del Instituto promover el apoyo a las iniciativas culturales musicales, en especial, cuando se artistas locales se trata, toda vez que desde la Entidad se impulsan para mostrar su talento en un escenario tan importante como la Feria de Manizales. Por supuesto, los artistas nacionales también juegan un papel fundamental.
57. Esta contratación es necesaria, toda vez que, dentro de la planta de personal del instituto, no existe el personal suficiente para suplir la necesidad planteada, ni personal idóneo.
58. FUNDEISER Fundación para el Desarrollo Integral del Ser, es una Entidad Sin Ánimo de Lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales el 22 de noviembre de 2007, la cual tiene por objeto desarrollar, gestionar y formular actividades, programas y proyectos que contribuyan de manera asertiva con el crecimiento socio cultural, económico y cívico de la comunidad, generando espacios de interacción en las áreas de recreación, turismo, cultura, educación, capacitación, comunicación, deporte, emprendimiento, y liderazgo; haciendo partícipes a todos los grupos a través de la atención a las diferentes problemáticas y necesidades reales que los afectan, contribuyendo con esto al desarrollo de la región y a mejorar el nivel de vida de las personas, buscando potenciar sus capacidades y el desarrollo de habilidades para la vida.
59. Para el cumplimiento de sus objetivos la FUNDACION podrá: Planear, diseñar, organizar, ejecutar, administrar y comercializar programas y/o proyectos, productos y servicios, además de celebrar para ello, ferias, fiestas, exposiciones y todo tipo de eventos, convenios y/o alianzas estratégicas con ONGs, entidades públicas y privadas de carácter local, nacional o internacional.
60. Tiene experiencia desde el año 2014 fomentando y promocionando prácticas artísticas y culturales en el Departamento de Caldas.

Este servicio se encuentra incluido en el Plan de Compras de la entidad para la vigencia 2020.

PRIMERA- OBJETO: "GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE LOS ARTISTAS,QUE PARTICIPARÁN EN LOS DIFERENTES TABLADOS DE LA EDICION 64ª DE LA FERIA DE MANIZALES, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LLEVAR A CABO LAS MISMAS".

SEGUNDA- OBLIGACIONES:

DEL INSTITUTO:

1. Designar supervisor del contrato.
2. Revisar las condiciones legales y presupuestales del contrato a suscribir.
3. Presentar al contratista las sugerencias contractuales a que hay lugar.
4. Emitir el informe de supervisión.
5. Realizar el pago.

DEL CONTRATISTA:

1. Gestionar la presentación artística de solistas y agrupaciones en "Programación de Espacios no Convencionales, así como de otros escenarios" de acuerdo al cuadro final anexo de la programación de la 64ª Feria de Manizales, en los horarios, sitios y fechas asignadas por el Instituto de Cultura y Turismo. Los espacios no convencionales tendrán los siguientes artistas

NOMBRE DEL GRUPO

RUBELIO DE LOS RIOS Y SU GRUPO

Scanned with CamScanner

Instituto de Cultura y Turismo

NELSON MUÑOZ
CUERDAS AL VIENTO
AIRES DE LA MONTAÑA
JESÚS HERNAN TOBÓN
DUETO PENTAGRAMA
LAS DEL CARAJO
LOS DIAMANTES DEL SUR
JUANSE
LOS JILGUEROS DE ORIENTE
RAPHAEL DE YO ME LLAMO
MEDIQUEMUS
AGRUPACIÓN CUMBIÓN
MÚSICA ESPAÑOLA LILIANA ANDREA VARGAS
TRIO SENTIMIENTOS
ALEXANDRA IVONNE LÓPEZ ARPA CLÁSICA
DÚO DE ARPA Y VIOLÍN - JORGE ENRIQUE RUIZ PÉREZ
LOS RUISEÑORES
TANGO IN TEMPO
MANIZALES ENSAMBLE
CAFÉ TANGO
PACHACURA
ROMANCE COLOMBIANO
QUINTETO MANILA
SAMIRA DUQUE Y LA SONORA DEL CAFÉ
GRUPO RECADO
JAH LOUS
ERICA TREJOS TREJOS ERICACONC
ROKAMANDÚ
ARPA Y SAX
MACUMBRASS
3 ARTIGIANO

Scanned with CamScanner

ORQUESTA CUBANEY INTERNACIONAL	
NABU REGGAE	
CORAL BRAHAMS.	
SKRATCH	
VOCAL LAB	
SERGIO BERMUDEZ	
AGRUPACION BOINA BAND	
CHIRIMIA LEÑA Y SON	
JESUS HERNAN TOBON	

2. Garantizar la llegada de las agrupaciones de fuera de Manizales a la ciudad con al menos 12 horas de anticipo a fin de evitar posibles trastornos en la llegada a la ciudad o dentro de la misma para llegar a los sitios de las presentaciones.
3. Los horarios, fechas y artistas, podrán sufrir modificaciones frente a circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o común acuerdo entre las partes.
4. Permitir al patrocinador exclusivo del evento, realizar activaciones de marca con la agrupación, dicha activación puede consistir en que el vocalista y/o los integrantes de la Banda utilicen prendas de vestir con sus logos, hagan menciones en vivo de la marca, exhiban de sus productos en tarima o vistan el escenario con sus productos y/o servicios.
5. Realizar los trámites pertinentes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la oficina de Migración Colombia, para los permisos respectivos, de acuerdo a las nacionalidades e los artistas y su staff.
6. Aportar los documentos de autorizaciones de los artistas donde estos otorgan el poder de representación para ser contratados para la Feria de Manizales en su versión 64ª a realizarse del 4 al 12 de enero de 2.020
7. Exigir a los artistas que en sus presentaciones mencionen, al menos 5 veces en tarima, a la Alcaldía de Manizales "MAS OPORTUNIDADES" y el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.
8. Permitir la utilización de imágenes en audio y/o video que se capten de la agrupación, con los logos o eslogan de la marca patrocinadora del evento, en cualquier medio de comunicación.
9. Ser muy puntual con la fecha y el horario de llegada y la iniciación de las actividades con mínimo 60 minutos antes al lugar de la presentación y/o a los ensayos en caso de ser requeridos éstos últimos.
10. Realizar, en caso de que le sea exigida, una prueba de sonido, a fin de que la presentación se realice con los más altos estándares de calidad en ese sentido, la misma deberá ser reportada al supervisor del contrato para disponer de la logística necesaria y requerida para tal fin.
11. Concertar con la entidad en caso de existir un contratiempo para ésta, una nueva fecha, hora o lugar para la presentación.
12. Llegar al lugar y hora indicados por su cuenta y riesgo, cumpliendo con el horario establecido con mucha puntualidad. Se advierte que el Aeropuerto de Manizales presenta condiciones climáticas adversas, por ende, los itinerarios por esta vía deberán tener la suficiente antelación en caso de presentarse dicha situación.
13. Estar dispuesto para realizar la prueba en el horario indicado por el supervisor del contrato, con el fin de que la presentación sea de alta calidad.
14. Correr con los gastos de transporte, alojamiento, alimentación y demás que sean requeridos para ejecutar el objeto contractual por su propia cuenta y riesgo.
15. Asegurar que la conformación musical de los artistas a presentar sea acorde con la propuesta adjunta, y que los respectivos instrumentos en caso de ser utilizados, y que correspondan a dicha conformación correrán por cuenta de la agrupación contratada.
16. Otorgar créditos a la Alcaldía de Manizales y al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales en las actividades que realice en cumplimiento del objeto del presente contrato.
17. Ceder los derechos de televisión del evento, permitiendo posteriormente a la Alcaldía de Manizales y al Instituto de Cultura y turismo, utilizarlos para los fines que se consideren pertinentes.

Scanned with CamScanner

Instituto de Cultura y Turismo Manizales

18. Prestar el servicio de coordinación y servicios logísticos para realización de los eventos que se describen a continuación, así mismo garantizar la presentación de las agrupaciones descritas.
19. Realizar un Informe Financiero al Instituto de Cultura y Turismo, en donde se evidencie discriminadamente el valor del contrato.
20. Asumir una actitud responsable con el equipo de trabajo y con el proyecto.
21. Mantener INDEMNE al Instituto sobre cualquier actuación derivada del presente contrato.
22. Acatar las sugerencias respetuosas del supervisor.
23. Realizar un cronograma de trabajo al Instituto de Cultura y Turismo, en donde se evidencie qué se va a realizar durante la ejecución del contrato, día a día.
24. Entregar un informe detallado al Instituto de Cultura y Turismo de lo que se ejecutó en el contrato, sea por actas parciales o si se acordó en un solo pago, incluido un CD en donde se tengan audios, videos o fotografías.
25. El Instituto de Cultura y Turismo NO realizará ningún pago, si el informe entregado por el contratista no cumple las expectativas del Supervisor del contrato

PARÁGRAFO 1: El cumplimiento de las obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo es condición fundamental e integral del desarrollo de este contrato por lo que el incumplimiento sistemático puede o dará origen a la terminación unilateral por parte del instituto o a la imposición de multas sucesivas cada una por el 5% del monto del contrato.

PARAGRAFO 2: Serán de propiedad de la entidad los resultados intelectuales y materiales de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados por el contratista para cumplir el objeto contractual.

PARAGRAFO 3: El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines deferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

PARAGRAFO 4: El contratista no podrá hacer uso y difusión de los resultados de su labor, informes y documentos y en general de los protocolos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato, sin previa autorización de la entidad.

PARAGRAFO 5: El contratista no está autorizado para rendir declaraciones a medios de comunicación en torno a la labor desarrollada, ni ninguna otra que involucre a la entidad.

TERCERA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El Instituto estima que el valor a cancelar al contratista es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($250.731.819), pagaderos de la siguiente manera: Un 30% en calidad de pago anticipado es decir la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (75.219.546) y el 70% restante, es decir la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000), a través de pagos parciales y/o al finalizar la labor, previa presentación de informes y certificaciones de cumplimiento del supervisor del contrato, con un plazo de 45 días hábiles.

PARAGRAFO: De acuerdo a lo establecido en el acuerdo 0996 de 2018 "Por medio del cual se modifica el acuerdo 0798 del 11 de diciembre de 2012" en lo relacionado al pago de estampilla pro universidad de Caldas y Universidad Nacional. A este contrato le corresponde el pago de estampilla del 1% del valor total o antes de IVA si se generase, el cual será descontado al contratista en el primer pago parcial o total, y transferidos a la cuenta que designe la entidad.

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar a que la cuenta solo se entienda radicada una vez los mismos se hayan allegado de manera completa, y a partir de ese momento correrá el plazo que tiene la entidad para efectuar el pago.

Cuando la entidad verifique a través del supervisor que el contratista no ha efectuado sus pagos al sistema general de seguridad social en salud y pensiones sobre los porcentajes establecidos por el ordenamiento jurídico retendrá las sumas que hagan falta para cumplir cabalmente esta obligación con el fin de transferirlas al sistema, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

CUARTA-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: el contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso

Scanned with CamScanner

2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

QUINTA- PLAZO DE EJECUCION: El contrato tendrá duración desde la suscripción y legalización hasta el 20 de Enero de 2020.

SEXTA-DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3 del presente contrato.

SEPTIMA- DERECHOS DEL CONTRATANTE: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.

OCTAVA- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el incumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o empleados de sus subcontratistas, a el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

NOVENA- TERMINACION O MODIFICIACION: El INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

DECIMA- CADUCIDAD: La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legales establecidos puede ser declarada por el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO cuando exista incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

DECIMA PRIMERA- MULTAS: En caso de incumpliendo a la obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas del 1% del valor del contrato, por cada día de mora, deficiencia o incumplimiento de las obligaciones del mismo sin exceder el 25% de su valor total.

DECIMA SEGUNDA- CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar a el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el valor citado.

Este valor puede ser compensado con los montos que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil.

DECIMA TERCERA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA CUARTA- CESIONES: el contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente el INSTITUTO de la misma y solicitar su consentimiento.

DECIMA QUINTA- INDEMNIDAD: el contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO con ocasión de la violación o el incumpliendo de las obligaciones previstas en el presente contrato.
El contratista se obliga a mantener indemne al INSTITUTO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

Scanned with CamScanner

Instituto de Cultura y Turismo Manizales

El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales. Que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DECIMA SEXTA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA SEPTIMA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

DECIMA OCTAVA- SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad contratante estará a cargo del Profesional Universitario – ANDRES FELIPE RAMIREZ VANEGAS o quien haga sus veces quien tendrá las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad o en las normas aplicables a la supervisión.

DECIMA NOVENA- ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos Forman parte integral del presente contrato, cuyos documentos reposarán en Secretaría General, Autorización para contratar, Estudio de Conveniencia, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta, copia de la cedula de ciudadanía, certificados Experiencia, Antecedentes Disciplinarios Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría, Pasado Judicial, Hoja de Vida de Función Pública, parafiscales, Rut, recibos de pago de estampillas, y acta (s) de liquidación.

VIGESIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: el presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, pagar como requisito de legalización del contrato el 2% de estampilla pro adulto mayor en las cuentas bancarias que para tales efectos le señale la ENTIDAD CONTRATANTE, y entregar copia del comprobante de las consignaciones a la Secretaria General o supervisor. Igualmente deberá constituir las siguientes garantías:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el **CONTRATISTA**, el valor a asegurar es el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía.
d) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO:** Por el 100% del valor entregado a título de anticipo, y por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago del 2% correspondiente a la estampilla pro adulto mayor se consignará en la cuenta 62392020581, cuenta de ahorros Bancolombia

VIGESIMA PRIMERA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda este proceso de contratación número 2020-30, de fecha 2 de enero de 2020 con cargo al rubro 2130201- denominado realización de eventos, por valor de ($250.731.819)

El presente contrato será sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGESIMA SEGUNDA- El presente contrato se rige por las normas del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y por él no se constituye vínculo laboral entre las partes, ni adquiere el carácter de servidor público.

VIGESIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad.

Scanned with CamScanner

VIGESIMA CUARTA- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Manizales.

Para constancia, se firma en Manizales en un original a los (3) días del mes de enero de 2020.

CONTRATANTE	JUAN JOSE SILVA SERNA
CONTRATISTA	OLGA ASENETH CIFUENTES BERMUDEZ
SECRETARIO GENERAL	JULIAN ARIAS NARANJO
SUPERVISOR	ANDRES FELIPE RAMIREZ VANEGAS

Scanned with CamScanner

ACTA Nº 001
CONTRATO No: 2001013
OBJETO: Garantizar la presentación de los artistas, que participarán en los diferentes tablados de la edición 64ª de la Feria de Manizales, así como la prestación de servicios logísticos para llevar a cabo las mismas.
CONTRATISTA: Fundeiser Fundación para el Desarrollo Integral de Ser
NIT O CC: 900.185.892-1
FECHA: 29 de Enero de 2020

Como supervisor del contrato No. **2001013** declaro recibir a satisfacción los Bienes y/o servicios que el contratista entrega, salvo alguna observación:

DESCIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO
Obligación No. 1. Gestionar la presentación artística de solistas y agrupaciones "en programación de espacios no convencionales, así como de otros escenarios" de acuerdo al cuadro final anexo de la programación de la 64ª Feria de Manizales, en los horarios, sitios y fechas asignadas por el Instituto de Cultura y Turismo.	**EJECUTADO**	• Se certifica que cada uno de los artistas se les llamó para indicarles la fecha, hora y lugar de la presentación según la programación de la 64ª Feria de Manizales asignada por el Instituto de Cultura y Turismo. • Se certifica que a cada uno de los solistas y representantes se les pregunto, los requerimientos técnicos para sus presentaciones. • Se certifica que en cada uno de los escenarios de los espacios no convencionales y de los otros escenarios se contó con los requerimientos hechos por los artistas. • Se certifica que se acompañó a todos los artistas en cada una de las presentaciones.
Obligación No. 2. Garantizar la llegada de las agrupaciones de fuera de Manizales a la ciudad con al menos 12 horas de anticipo a fin de evitar posibles trastornos en la llegada a la ciudad o dentro de la misma para llegar a los sitios de las presentaciones.	**EJECUTADO**	• Se certifica que se garantizó la puntualidad de los artistas de fuera de Manizales, estuvieran en nuestra ciudad a tiempo y que todos los artistas en general estuvieran en los diferentes escenarios mínimo con una hora de anticipación para realizar pruebas de sonido y demás requerimientos.
Obligación No. 3. Los horarios, fechas y artistas, podrán sufrir modificaciones frente a circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o común acuerdo entre las partes.	**EJECUTADO**	• Se certifica que para el día martes 7 de enero se tenía programada la visita a la cárcel de varones de 8:00 am a 10:00 am, con la presentación de: Aires de la Montaña, Café Tango y Chirimía Leña y Son; la cual fue pospuesta para el viernes 10 de enero de 8:00 am a 10:00 am,

		donde se realizó la presentación de Café tango y Aires de la montaña. • Se certifica que la Chirimía Leña y Son fue presentada el 11 de enero de 2020, a las 10:00 am en el Terminal Mixto de Transporte.
Obligación No. 4. Permitir al patrocinador exclusivo del evento, realizar activaciones de marca con la agrupación, dicha activación puede consistir en que el vocalista y/o los integrantes de la banda utilicen prendas de vestir con sus logos, hagan mención en vivo de la marca, exhiban de sus productos en tarima o vistan el escenario con sus productos y/o servicios.	**EJECUTADO**	• Se certifica que se le permitió a cada una de las agrupaciones realizara la menciones de su marca y exhibiera sus productos en tarima, como sus prendas de vestir y demás.
Obligación No. 5. Realizar los trámites pertinentes ante el Ministerio de relaciones exteriores a través de la oficina de migración Colombia, para los permisos respectivos, de acuerdo a las nacionalidades de los artistas y su staff.	**EJECUTADO**	• Se certifica que se contó únicamente con artistas locales y nacionales.
Obligación No. 6. Aportar los documentos de autorizaciones de los artistas donde estos otorgan el poder de representación para ser contratados para la Feria de Manizales en su versión 64ª a realizarse del 4 al 12 de enero de 2020.	**EJECUTADO**	• Se certifica que se anexa los documentos del poder otorgado de representación para ser contratados para la Feria de Manizales en su versión 64ª.
Obligación No. 7. Exigir a los artistas que en sus presentaciones mencionen al menos 5 veces en tarima, a la Alcaldía de Manizales "Más Grande" y el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.	**EJECUTADO**	• Se certifica que tanto los presentadores como los artistas mencionaron a la Alcaldía de Manizales "Más Grande" y al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales en cada cambio de interpretación.
Obligación No. 8. Permitir la utilización de imágenes en audio y/o video que se capten de la agrupación, con los logos o eslogan de la marca patrocinadora del evento, en cualquier medio de comunicación.	**EJECUTADO**	• Se certifica que se permitió la utilización de imágenes en audio y/o video de los solistas y agrupaciones con sus logos o eslogan de su marca, en cualquier medio de comunicación.
Obligación No. 9. Ser muy puntual con la fecha y el horario de llegada y la iniciación de las actividades con mínimo 60 minutos antes al lugar de la presentación y/o a los ensayos en caso de ser requeridos estos últimos.	**EJECUTADO**	• Se certifica que todos los solistas y artistas se citarón con 60 minutos de anticipación a la presentación para prueba de sonido y demás requerimientos y así iniciar las actividades a la hora indicada.
Obligación No. 10. Realizar, en caso de que		• Se certifica que todos los artistas solistas y

le sea exigida, una prueba de sonido a fin de que la presentación se realice con los más altos estándares de calidad en ese sentido, la misma deberá ser reportada al supervisor del contrato para disponer de la logística necesaria y requerida para tal fin.	EJECUTADO	grupos tuvieron prueba de sonido, la misma que fue concertada con el supervisor del contrato, llegando de esta manera realizarse la presentación con los más altos estándares de calidad.
Obligación No. 11. Concertar con la entidad en caso de existir un contratiempo para ésta, una nueva fecha, hora o lugar para la presentación.	EJECUTADO	• Se certifica que debido a que en la cárcel de varones no fue posible la presentación el día martes 7 de enero se concertó con los artistas de Aires de la Montaña y Café Tango para la presentación el día viernes 10 de enero en el mismo lugar, y con la Chirimía Leña y Son para el 11 de enero en el Terminal Mixto de Transporte.
Obligación No. 12. Llegar al lugar y hora indicados por su cuenta y riesgo, cumpliendo con el horario establecido con mucha puntualidad. Se advierte que el aeropuerto de Manizales, presenta condiciones climáticas adversas, por ende, los itinerarios por esta vía deberán tener la suficiente antelación en caso de presentarse dicha situación.	EJECUTADO	• Se certifica que siempre se llegó al lugar de las presentaciones con una hora de anticipación del horario establecido. El aeropuerto no presentó ninguna condición adversa, debido a que en toda la semana de ferias el clima fue favorable.
Obligación No. 13. Estar dispuesto para realizar la prueba en el horario indicado por el supervisor del contrato, con el fin de que la presentación sea de alta calidad.	EJECUTADO	• Se certifica que todos los artistas solistas y grupos tuvieron prueba de sonido, la misma que fue concertada con el supervisor del contrato, llegando de esta manera realizarse la presentación con los más altos estándares de calidad.
Obligación No. 14. Correr con los gastos de transporte, alojamiento, alimentación y demás que sean requeridos para ejecutar el objeto contractual por su propia cuenta y riesgo.	EJECUTADO	• Se certifica que se corrió con los gastos de transporte, alojamiento, alimentación y demás que fueron requeridos para ejecutar el objeto contractual.
Obligación No. 15. Asegurar que la conformación musical de los artistas a presentar sea acorde con la propuesta adjunta, y que los respectivos instrumentos en caso de ser utilizados, y que correspondan a dicha conformación correrán por cuenta de la agrupación contratada.	EJECUTADO	• Se certifica que todos los artistas llevaron los instrumentos respectivos conforme a la propuesta presentada.
Obligación No. 16. Otorgar créditos a la Alcaldía de Manizales y al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales en las actividades que realice en cumplimiento del objeto del presente contrato.	EJECUTADO	• Se certifica que tanto los presentadores como los artistas mencionaron a la Alcaldía de Manizales "Más Grande" y al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales en cada cambio de interpretación.

Obligación No. 17. Ceder los derechos de televisión del evento, permitiendo posteriormente a la Alcaldía de Manizales y al Instituto de Cultura y Turismo utilizarlos para los fines que se consideren pertinentes.	**EJECUTADO**	• N/A
Obligación No. 18. Prestar el servicio de coordinación y servicios logísticos para la realización de los eventos que se describen a continuación, así mismo garantizar la presentación de las agrupaciones descritas.	**EJECUTADO**	• Se certifica que se coordinó con cada uno de los solistas y agrupaciones su presentación como era la fecha, la hora y el lugar, así como sus requerimientos técnicos. • Se certifica que se contó con la logística en cada uno de los escenarios, para garantizar la calidad de las presentaciones.
Obligación No. 19. Realizar un informe financiero al Instituto de Cultura y Turismo en donde se evidencia discriminadamente el valor del contrato	**EJECUTADO**	• Se certifica que se anexa informe financiero
Obligación No. 20. Asumir una actitud responsable con el equipo de trabajo y con el proyecto.	**EJECUTADO**	• Se certifica que se tuvo las mejores relaciones tanto del personal de Fundeiser como con el personal del Instituto de Cultura y Turismo llegando así a conformar un gran equipo de trabajo.
Obligación No. 21. Mantener INDEMNE al Instituto sobre cualquier actuación derivada del presente	**EJECUTADO**	• Se certifica que se mantuvo al Instituto de Cultura y turismo de Manizales incólume de cualquier actuación que se presentara.
Obligación No. 22. Acatar las sugerencias respetuosas del supervisor	**EJECUTADO**	• Se certifica que se realizo un trabajó bajo los parámetros dados por el supervisor del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, formando un gran equipo de trabajo.
Obligación No. 23. Realizar un cronograma de trabajo al Instituto de Cultura y Turismo, en donde se evidencie que se va realizar durante la ejecución del contrato día a día.	**EJECUTADO**	• Se certifica que se anexo el cronograma de actividades
Obligación No. 24. Entregar un informe detallado al Instituto de Cultura y Turismo, de lo que se ejecutó en el contrato, sea por actas parciales o si se acordó en un solo pago, incluido un CD en donde se tengan audios, videos o fotografías	**EJECUTADO**	• Se certifica que anexaron CD con fotos y videos.
Obligación No. 25. El Instituto de Cultura y Turismo NO realizará ningún pago, si el informe entrega por el contratista no cumple	**EJECUTADO**	• N/A

con las expectativas del supervisor del contrato.		

Hago Constar que: El Contratista SI X cumplió en su Totalidad con el Objeto del Contrato y con cada una de las obligaciones contractuales, presentándose en la fecha, hora y lugar establecidos, para hacer entrega de los bienes y/o servicios ya relacionados, en los términos pactados dentro del contrato de la referencia, quedando únicamente con la obligación de pagar la suma adeudada según la presente acta, por lo tanto renuncia a toda acción judicial, demanda o reclamo en relación con el contrato objeto de la presente liquidación después de recibir su pago.

VALOR DEL CONTRATO: $ 250.731.819
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA: $ 175.512.273
ANTICIPOS O PAGOS REALIZADOS: $ 75.219.546
VALOR ADICIONES: $
VALOR CONTRATO CON ADICIONES: $
PLAZO DE EJECUCION: Desde la legalización del contrato hasta el 20 de Enero de 2020
PERIODO CERTIFICADO: Enero 2020
PRORROGA (SI LO HAY):

El **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES** deja constancia que el contratista cumplió con las obligaciones derivadas del contrato que se liquida por este medio. Por tal razón **NO** hay lugar a la aplicación de multas, indemnizaciones o intereses en su contra por parte de la Administración.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON ASEGURANDO QUE NO HAN OMITIDO INFORMACIÓN Y LA CONSIGNADA ES VERAZ

ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ VANEGAS **NOMBRE Cargo (Supervisor)**	**OLGA ASENETH CIFUENTES BERMUDEZ** **Nombre** **Contratista**		
Autoriza pago Gerente General	**Vo.Bo. Profesional Universitario Presupuesto y Contabilidad**	**N° CDP**	2020-30
		N° RP	2020-A
	V°B° Secretaria General		

Original con anexos: Secretaría General (Expediente de Contrato)
Copia: Director Financiero (con factura anexa en caso de que el contratista esté obligado a facturar)

NUMERO DEL CONTRATO: 2112573-

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER – FUNDEISER

Entre los suscritos **CAMILO NARANJO MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.060.650.925** en su calidad de Gerente General, nombrado en encargo mediante el decreto 0487 del 24 de julio de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de julio de 2020, y posteriormente nombrado como gerente general mediante decreto 0789 de fecha 31 de diciembre de 2020, para el cual tomo posesión el 4 de enero del 2021, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el acuerdo 491 del 2 Abril de 2001, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO, quien para efectos del presente contrato se denomina EL INSTITUTO, por una parte; y por la otra **OLGA ASENETH CIFUENTES BERMÚDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.** 24.719.451 de Samaná (Caldas), actuando en nombre y representación legal de **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER – FUNDEISER -** , identificada con el NIT. 900185892-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo el siguiente clausulado:

PRIMERA-OBJETO*: **GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DEL GRUPO DE ARTISTAS NACIONALES AVALADOS POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, QUE PARTICIPARÁN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTÍSTICAS PROGRAMADAS PARA LOS ESCENARIOS: PLAZA DE BOLIVAR, ARIERRIAS, TERMALES DEL OTOÑO, TEATRO LOS FUNDADORES Y ESCUELA DE CARABINEROS, Y ASÍ MISMO LOS PRESENTADORES Y ANIMADORES DE ALGUNOS DE LOS TABLADOS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LA 65ª FERIA DE MANIZALES.***

SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. **1.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICTM respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **1.3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **1.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **1.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **1.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

TERCERA – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de no existencia de personal de planta, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Rendir informe Parcial dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, junto con la constancia de pago, a fin de verificar el pago. El pago deberá realizarse a través de un operador de pila debidamente autorizar para realizar recaudos.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental.
5. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Instituto
6. Asistir y certificarse en la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe el área de Talento Humano en cumplimiento del artículo 11 del decreto 1443 de 2014. 2
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con lo coordinado con la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
8. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
9. Cumplir con las obligaciones antes mencionadas y demás que le señale el Instituto a través del Supervisor del contrato, y que tenga relación con el objeto contractual.

SEXTA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 6.1. GESTIÓN AMBIENTAL: Cumplir con la política ambiental del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las presentaciones musicales, según los horarios, lugares y fechas establecidos, de los artistas:
 - Nelson y sus Estrellas
 - Alex Campos y Musiko
 - Golpe a Golpe
 - Rayo y Toby

- Cristián Fernandez
- Demarchi y Jaz Zetta
- Alkilados

2. Asegurar la puesta en tarima de cada una de las agrupaciones objeto de la propuesta.
3. Ajustarse al rider técnico proporcionado por el Instituto de Cultura y Turismo para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Ser muy puntual con la fecha y el horario asignado, debiendo estar con mínimo 30 minutos de antelación a su presentación y/o ensayo en caso de ser requerido éste último, asumiendo los costos de transporte propios y del acompañamiento, al igual que de alojamiento, alimentación, etc.
5. Realizar, en caso de que le sea exigida, una prueba de sonido, a fin de que la presentación se realice con los más altos estándares de calidad.
6. Informar de manera oportuna los contratiempos que se puedan originar para realizar en el horario establecido la presentación, a efectos de procurar su reprogramación y no afectar el desarrollo normal del evento.
7. Asegurar que la conformación musical sea acorde con la propuesta adjunta.
8. Producir el Jingle de la Feria, el cual será usado en los diferentes eventos.
9. Garantizar la puesta en tarima de los presentadores nacionales que se coordinen con la entidad, para los diferentes eventos en el marco del Reinado Internacional del Café
10. Proveer el hospedaje y desplazamiento de los presentadores.
11. Asegurar la contratación y presentación de los animadores seleccionados a través de la convocatoria realizada por el ICTM, en los escenarios establecidos y acordados con la entidad.
12. Otorgar créditos a la Alcaldía de Manizales y al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales en las actividades que realice en cumplimiento del objeto del presente contrato.
13. Ceder los derechos de televisión del evento, permitiendo posteriormente a la Alcaldía de Manizales y al Instituto de Cultura y Turismo, utilizarlas para los fines que se consideren pertinentes.
14. Asegurar la llegada a la ciudad con por lo menos 12 horas de antelación a la presentación principal, con el fin de evitar dificultades por conexiones aéreas o cierres terrestres, según sea el caso.
15. Mantener indemne al ICTM sobre cualquier reclamación por actos derivados de su presentación.
16. Acatar las sugerencias respetuosas del supervisor.
17. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, si está obligado.
18. El contratista se compromete acorde a lo definido en la Ley a cumplir con todas la obligaciones consignadas en el decreto 1072 Capitulo 6 de 2015 y la ley 1562 de 2012 en materia de salud y seguridad que le sean aplicables así como a dar cumplimiento a todos los lineamientos que el instituto le requiera en el marco del sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo establecido o en desarrollo por la entidad.
19. El contratista apropiara en su modelo económico los recursos necesarios para dar cumplimiento a la cláusula anterior y exigirá a todo su personal y subcontratistas el cumplimiento de sus obligaciones en materia salud y seguridad como condición para el desarrollo del presente contrato
20. Entregar al Instituto de Cultura y Turismo un informe con la labor ejecutada, al cual debe anexar un amplio registro fotográfico de cada una de las actividades, y estadísticas de personas participantes en el evento.
21. Las demás inherentes al objeto contractual, así como las necesarias para su correcto desarrollo.

OCTAVA -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del

objeto contractual, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad, se tiene en cuenta la propuesta presentada por **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER (FUNDEISER)**, persona jurídica con amplia experiencia en la operación de eventos de alto impacto, con la capacidad operacional y técnica para la ejecución del objeto contractual planteado.

Se debe tener en cuenta en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, los costos administrativos del mismo, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

El monto dispuesto para asumir el pago es de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS COP ($262.236,949), IVA incluido (si se genera), pagaderos así: como pago anticipado, el treinta por ciento (30 %) del valor total que corresponde a SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS COP ($ 78.671.085) y el valor restante, esto es, CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 183.565.865) mediante la presentación de actas parcial o total de ejecución del objeto del contrato.

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: i. Informe de actividades. ii. Informe de ejecución financiera iii. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. iv. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARAGRAFO: De acuerdo a lo establecido en el acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 " POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARA A LA REACTIVACION ECONOMICA" , en su capítulo XVI " ESTAMPILLAS MUNICIPALES" en lo relacionado al pago de estampilla PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS, UNIVERSIDAD NACIONAL; ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR Y ESTAMPILLA PROCULTURA, SERAN DESCONTADAS EN CADA UNA DE LAS ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÒN CONTRACTUAL, TRENIENDO EN CUENTA LOS porcentajes relacionados a continuación: 4

Pro- Adulto Mayor:	Dos por ciento (2%)
Pro- Universidad Nacional y de Caldas:	Uno por ciento (1%)
Pro-cultura:	Punto cincuenta por ciento (0.50%)
Pro-Deporte:	Punto cincuenta por ciento (0.50%)

A este contrato le corresponde el descuento de las estampillas anteriormente mencionadas, sobre el valor total del contrato o antes de IVA si se generase, y transferidos a las cuentas que sean designadas

NOVENA - DURACIÓN: El término de duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de enero de de 2022 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

DÉCIMA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Instituto de Cultura y Turismo se compromete a hacer registro, y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el

valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

NUMERO CDP	VALOR
2021-907	$ 162.236.949
2022-50	$ 100.000.000

Código CCPET	**2.3.2.02.02.009**

Código MGA	**3502039**

DECIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de1 993.

DÈCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

5

DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **10.1. MULTAS: A.** Con el objeto de conminar a LA CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** podrá imponerle a LA CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** El valor acumulado de las multas impuestas a LA CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **10.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el

caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **PARÁGRAFO.** LA CONTRATISTA autoriza que el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a LA CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** y la contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**.

DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

DECIMA NOVENA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, LA CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**.

VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN: EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO controlará el cumplimiento del presente contrato a través del Profesional Universitario en Cultura, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que **LA CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona.

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

VIGÈSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA, mantendrá indemne al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manizales.

VIGESIMA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y la firma de las partes y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 se requiere amparar los siguientes riesgos

- **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, el valor a asegurar es el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para avalar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
- **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO**: Por el 100% del valor entregado a título de pago anticipo, y por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

VIGÉSIMA QUINTA – COMPROMISO: LA CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

2112573 -

MANIZALES +GRANDE

VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

VIGESIMA SEPTIMA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Instituto en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuara al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

VIGESIMA OCTAVA- PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los 29 DIC 2021

Aprobó: Camilo Naranjo Molina- Gerente General ICTM
V°B° Paulo Roberto Restrepo Montoya – Secretaria General ICTM

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asume

Diana Ramírez Castaño - Profesional Universitario

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ACTA DE INICIO PROCESOS CONTRACTUALES		Código PA-GJ-FO-05 Versión 1
FECHA DEL ACTA:	**30/12/2021**	**CIUDAD:**	**MANIZALES**
No. DE CONTRATO Y/O CONVENIO:	**2112573**		
OBJETO:	**GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DEL GRUPO DE ARTISTAS NACIONALES AVALADOS POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, QUE PARTICIPARÁN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTÍSTICAS PROGRAMADAS PARA LOS ESCENARIOS: PLAZA DE BOLIVAR, ARIERRIAS, TERMALES DEL OTOÑO, TEATRO LOS FUNDADORES Y ESCUELA DE CARAVINEROS, Y ASÍ MISMO LOS PRESENTADORES Y ANIMADORES DE ALGUNOS DE LOS TABLADOS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LA 65ª FERIA DE MANIZALES**		
DEPENDENCIA:	**CULTURA**		
VALOR:	$ 262.236.949		
NÚMERO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL:	2021-1114	**FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL:**	**29 DE DICIEMBRE 2021**
CONTRATISTA / REPRESENTANTE LEGAL:	**FUNDEISER/OLGA ASENETH CIFUENTES BERMUDES**		
C.C / NIT:	**900.185.892**		
NOMRE DEL SUPERVISOR:	**DIANA RAMIREZ CASTAÑO**		
C.C:	**1.053.823.653**		
FECHA DE INICIO:	**30/12/2021**		
FECHA DE TERMINACIÓN:	**15/01/2022**		
PAGO DE ESTAMPILLAS:	**PRO-ADULTO MAYOR: 2% PRO UNIVERSIDAD NACIONAL Y DE CALDAS: 1% PRO-CULTURA: 0.50% PRO -DEPORTE: 0.50%**		
CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:	**N/A**		

VERIFICACION DE CONDICIONES GENERALES: Se cumple con toda la documentación necesaria para la suscripción del acta de inicio (contrato, pago de estampillas y póliza (si aplica), además de encontrarse el proceso y el contrato publicados en el SECOP.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

FIRMA		**FIRMA**	
NOMBRE:	**FUNDEISER/ OLGA ASENETH CIFUENTES BERMUDES**	**NOMBRE:**	**DIANA RAMIREZ CASTAÑO**
CONTRATISTA / REPRESENTANTE LEGAL:		**SUPERVISOR**	

ACTA Nº 2

CONTRATO No: 2112573

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS _x__ CONTRATO DE SUMINISTRO_____ OTRO___

OBJETO: Garantizar la presentación del grupo de artistas nacionales, avalados por el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, que participarán en las diferentes actividades artísticas programadas para los escenarios: plaza de bolívar, arrierías, termales del otoño, teatro los fundadores y escuela de carabineros, y así mismo los presentadores y animadores de algunos de los tablados, en el marco de la celebración de la 65ª Feria de Manizales.

CONTRATISTA: FUNDEISER

NIT O CC: 900185892-1

FECHA DE CERTIFICACIÓN: 31 de diciembre de 2021

Como supervisor del contrato No. 2112573 declaro recibir a satisfacción los Bienes y/o servicios que el contratista entrega, salvo alguna observación:

DESCRICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO
Obligación No. 1. Realizar las presentaciones musicales, según los horarios, lugares y fechas establecidas, de los artistas: • Nelson y sus Estrellas • Alex Campos y Musiko • Golpe a Golpe • Rayo y Toby • Cristian Fernández • Demarchi y Jaz Zetta • Alkilados	Ejecutado	El contratista contacto a cada uno de los artista indicados por la entidad para coordinar l contratación para las presentaciones en los horario lugares y días determinados por la entidad plasmados en la programación oficial de la Feria 6 de la ciudad a realizarse entre el 2 y el 10 de enero. Se aportaron en el primer informe los contratos co los artistas, en este segundo informe se anexa fotografías de los eventos e igualmente, todos lo eventos y presentaciones se llevaron a cabo si ningún problema.
Obligación No. 2. Asegurar la puesta en tarima de cada una de las agrupaciones objeto de la propuesta.	Ejecutado	Seguro la puesta en tarima de cada una de las agrupaciones objeto de la propuesta. Para esto y como se manifiesta en la obligación anterior, se realizó las respectivas contrataciones con los artistas.
Obligación No. 3. Ajustarse al rider técnico proporcionado por el Instituto de Cultura y Turismo para el desarrollo de la actividad encomendada	Ejecutado	Todos los artistas se ajustaron sin ningún inconveniente al rider suministrado por la entidad.
Obligación No. 4. Ser muy puntual con la fecha y el horario asignado, debiendo estar como mínimo 30 minutos de antelación a su presentación y/o ensayo en caso de ser requerido éste último, asumiendo los costos de transporte propios y del acompañamiento, al igual que de alojamiento, alimentación, etc.		Todos los artistas llegaron con anticipación a los escenarios asignados con la intención de poder verificar las locaciones, hacer prueba de sonido en los casos necesarios, siempre asegurando la mejor calidad en las presentaciones.
Obligación No. 5. Realizar, en caso de que le sea exigida, una prueba de sonido a fin de que la presentación se realice con los más altos estándares de calidad.	Ejecutado	Se realizaron las pruebas de sonido con todos los artistas.
Obligación No. 6. Informar de manera	Ejecutado	Se garantizó que los artistas que no

oportuna los contratiempos que se puedan originar para realizar en el horario establecido la presentación, a efectos de procurar su reprogramación y no afectar el desarrollo normal del evento.		estuvieran en Manizales, llegarán a tiempo ciudad a tiempo y que todos los artistas en general estuvieran en los diferentes escenarios con anticipación para realizar pruebas de sonido y demás requerimientos
Obligación No. 7. Asegurar que la conformación musical sea acorde con la propuesta adjunta.	Ejecutado	Todos los artistas estuvieron conformados musicalmente según la propuesta presentada.
Obligación No. 8. Producir el Jingle de la Feria, el cual será usado en los diferentes eventos.	Ejecutado	Se gestionó con el artista seleccionado para la realización de este su producción. Se anexa el jingle en cd.
Obligación No. 9. Garantizar la puesta en tarima de los presentadores nacionales que se coordinen con la entidad, para los diferentes eventos en el marco del Reinado Internacional del Café	Ejecutado	Se garantizó que los artistas de fuera de Manizales estuvieran en nuestra ciudad a tiempo y que todos los artistas en general estuvieran en los diferentes escenarios con anticipación para realizar pruebas de sonido y demás requerimientos
Obligación 10. Proveer el hospedaje y desplazamientos de los presentadores	Ejecutado	Se compraron los tiquetes aéreos y los hospedajes para los presentadores que los requirieron. Los tres presentadores que se requirieron para los eventos hicieron su presentación conforme lo dispuesto por la entidad, se contó con tres presentadores de talla nacional para la presentación del pregón y para la velada de elección y coronación del reinado del café. En el informe se puede evidenciar el cumplimiento de esta obligación.
Obligación 11. Asegurar la contratación y presentación de los animadores seleccionados a través de la convocatoria realizada por el ICTM, en los escenarios establecidos y acordados con la entidad	Ejecutado	Se aseguró la contratación y presentación de los animadores seleccionados por el Instituto a través de una convocatoria no formal adelantada a través de las redes del ICTM.
Obligación No. 12. Otorgar créditos a la Alcaldía de Manizales y al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales en las actividades que realice en cumplimiento del objeto del presente contrato.	En ejecución	Tanto los presentadores, animadores y artistas dieron los créditos a la Alcaldía de Manizales y al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales en cada una de las actividades.
Obligación No. 13. Asegurar la llegada a la ciudad con por lo menos 12 horas de antelación a la presentación principal, con el fin de evitar dificultades por conexiones aéreas o cierres terrestres, según sea el caso.	Ejecutado	Se garantizó que los artistas de fuera de Manizales estuvieran en nuestra ciudad a tiempo y que todos los artistas en general estuvieran en los diferentes escenarios con anticipación para realizar pruebas de sonido y demás requerimientos
Obligación No. 14. Mantener indemne al ICTM sobre cualquier reclamación por actos derivados de su presentación.	Ejecutado	Se mantendrá indemne al Instituto de Cultura y turismo de cualquier reclamación que se pueda presentar.

Obligación No. 15. Acatar las sugerencias respetuosas del supervisor	Ejecutado	Se trabaja bajo los parámetros dados por la supervisora del Instituto de Cultura y Turismo, formando un gran equipo de trabajo.
Obligación No. 17. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, si está obligado	Ejecutado	Se cumple con todas las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.
Obligación No. 18. El contratista se compromete acorde a lo definido en la Ley a cumplir con todas las obligaciones consignadas en el decreto 1072 Capitulo 6 de 2015 y la ley 1562 de 2012 en materia de salud y seguridad que le sean aplicables así como a dar cumplimiento a todos los lineamientos que el instituto le requiera en el marco del sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo establecido o en desarrollo por la entidad.	Ejecutado	Nos comprometemos con todas las obligaciones consignadas en el decreto 1072 Capitulo 6 de 2015 y la ley 1562 de 2012 en materia de salud y seguridad en el trabajo

Hago Constar que: El (La) Contratista SI _x__ NO ___ cumplió con cada una de las obligaciones contractuales, presentándose en la fecha, hora y lugar establecido, para hacer entrega de los bienes y/o servicios relacionados, en los términos pactados dentro del contrato.

VALOR DEL CONTRATO: $ $262.236.949
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA: $ 83.565.864
ANTICIPOS O PAGOS REALIZADOS: $78.671.085
VALOR ADICIONES:
VALOR CONTRATO CON ADICIONES:
PLAZO DE EJECUCION: DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 Y HASTA EL 15 DE ENERO DE 2022
PERIODO CERTIFICADO: DEL 2 DE ENERO Y HASTA EL 15 DE ENERO DE 2022
PRORROGA (SI LO HAY):

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON ASEGURANDO QUE NO HAN OMITIDO INFORMACIÓN Y LA CONSIGNADA ES VERAZ			
Dina Ramirez C **NOMBRE:** **Cargo (Supervisor)**	Olga Asenath Cifuentes B. **Nombre :** **Contratista**		
Autoriza pago Gerente General	**Vo.Bo. Profesional Universitario Presupuesto y Contabilidad**	**N° CDP**	2021-907
		N° RP	2021-1114
	V°B° Secretaria General		

Original con anexos: Secretaría General (Expediente de Contrato)
Copia: Comprobante de egreso (con factura anexa en caso de que el contratista esté obligado a facturar y certificado de cuenta bancaria)

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

MANIZALES +GRANDE

NUMERO DEL CONTRATO: 2210267 -

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO Y FUNDEISER FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER

Entre los suscritos **CAMILO NARANJO MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.060.650.925** en su calidad de Gerente General, nombrado en encargo mediante el Decreto 0487 del 24 de julio de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de julio de 2020 y posteriormente nombrado como Gerente General mediante Decreto 0789 de fecha 31 de diciembre de 2020, para el cual tomo posesión el 4 de enero del 2021, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Acuerdo 491 del 2 Abril de 2001, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**, quien para efectos del presente contrato se denomina EL INSTITUTO, por una parte; y por la otra **OLGA ASENETH CIFUENTES BERMUDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.719.451**, actuando en nombre y representación legal de **FUNDEISER FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER** con **NIT 900.185.892-1** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo el siguiente clausulado:

PRIMERA-OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPULSAR EL SECTOR CULTURAL DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL APOYO AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES EN LA GESTIÓN DE LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN EL MARCO DEL CUMPLEAÑOS 173 DE MANIZALES".

SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. **1.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICTM respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **1.3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **1.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **1.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **1.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

1

TERCERA – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de no existencia de personal de planta de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar la gestión necesaria para la realización exitosa de las presentaciones de grupos, artistas y animadores que participarán en las diferentes actividades programadas en los diferentes escenarios (Plaza de Bolívar, Bulevar Niza, Ecoparque los Yarumos, Caravanas en los barrios, y espacios no convencionales) acorde a la propuesta aprobada por el ICTM.
2. Contar con el personal necesario para el desarrollo exitoso en cada una de las presentaciones artísticas y culturales, en el marco del cumpleaños No. 173 de Manizales, atendiendo las necesidades presentadas y aprobadas en la propuesta económica.
3. Apoyar en la asignación de escenarios a cada uno de los participantes.
4. Garantizar la puntualidad de las agrupaciones musicales en los escenarios asignados, dando cumplimiento al cronograma de la celebración.
5. Brindar apoyo técnico en la producción y logística requeridas la correcta realización de las actividades artísticas y culturales en los eventos programados según propuesta y cronograma.
6. Apoyar en la realización de pruebas de sonido (en caso que sea requerido).
7. Entregar al supervisor del contrato un informe detallado de las actividades ejecutadas, al cual debe anexar evidencias fotográficas, descripción del desarrollo, detallando en cada uno de los componentes aprobados.
8. Las demás inherentes al objeto contractual, así como las necesarias para su correcto desarrollo.

SEXTA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 6.1. GESTIÓN AMBIENTAL: Cumplir con la política ambiental del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar la gestión necesaria para la realización exitosa de las presentaciones de grupos, artistas y animadores que participarán en las diferentes actividades programadas en los diferentes

escenarios (Plaza de Bolívar, Bulevar Niza, Ecoparque los Yarumos, Caravanas en los barrios, y espacios no convencionales) acorde a la propuesta aprobada por el ICTM.

2. Contar con el personal necesario para el desarrollo exitoso en cada una de las presentaciones artísticas y culturales, en el marco del cumpleaños No. 173 de Manizales, atendiendo las necesidades presentadas y aprobadas en la propuesta económica.
3. Apoyar en la asignación de escenarios a cada uno de los participantes.
4. Garantizar la puntualidad de las agrupaciones musicales en los escenarios asignados, dando cumplimiento al cronograma de la celebración.
5. Brindar apoyo técnico en la producción y logística requeridas la correcta realización de las actividades artísticas y culturales en los eventos programados según propuesta y cronograma.
6. Apoyar en la realización de pruebas de sonido (en caso que sea requerido).
7. Entregar al supervisor del contrato un informe detallado de las actividades ejecutadas, al cual debe anexar evidencias fotográficas, descripción del desarrollo, detallando en cada uno de los componentes aprobados.
8. Las demás inherentes al objeto contractual, así como las necesarias para su correcto desarrollo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cumplimiento de las obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo es condición fundamental e integral del desarrollo de este contrato por lo que el incumplimiento sistemático puede o dará origen a la suspensión y/o terminación unilateral, por parte del Instituto o a la imposición de multas sucesivas cada una hasta por el 5% del monto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán de propiedad de la entidad los resultados intelectuales y materiales de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados por el contratista para cumplir el objeto contractual.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista no podrá hacer uso de los espacios para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista no podrá hacer uso y difusión de los resultados de su labor, informes y documentos y en general de los protocolos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato, sin previa autorización de la entidad.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista no está autorizado para rendir declaraciones a medios de comunicación en torno a la labor desarrollada, ni ninguna otra que involucre a la entidad.

OCTAVA -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto dispuesto para asumir el pago de la labor es de **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($111.864.000) incluido IVA (si se genera),** impuestos y demás gastos a que haya lugar.

Con el fin de apalancar y dar inicio a ejecución del objeto contractual, para el cubrimiento de los costos en que debe incurrir el contratista, se autoriza un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que corresponde a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($22.372.800),** los cuales serán destinados al pago de artistas que según sus políticas de contratación debe ser cancelado antes de iniciar su presentación. Este pago se efectuará previa legalización y perfeccionamiento del contrato.

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: i. Informe de actividades. ii. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. iii. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizarán los pagos mediante actas parciales según disponibilidad del PAC.

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar a que la cuenta solo se entienda radicada una vez los mismos se hayan allegado de manera completa, y a partir de ese momento correrá el plazo que tiene la entidad para efectuar el pago.

Cuando la entidad verifique a través del supervisor que el contratista no ha efectuado sus pagos al sistema general de seguridad social en salud y pensiones sobre los porcentajes establecidos por el ordenamiento jurídico retendrá las sumas que hagan falta para cumplir cabalmente esta obligación con el fin de transferirlas al sistema, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARAGRAFO: De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 *" POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARA A LA REACTIVACION ECONOMICA"* , en su capítulo XV "TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN" y XVI " ESTAMPILLAS MUNICIPALES" y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y la naturaleza del contratista como persona jurídica, a este contrato le corresponden las tasas que se mencionan a continuación sobre el valor total del contrato o antes de IVA si se generase, y transferidos a las cuentas que sean designadas

Estampilla Pro Adulto Mayor	Dos por ciento (2%)
Estampilla Pro Universidades	Uno por ciento (1%)
Estampilla Pro Cultura	Punto cincuenta por ciento (0.50%)
Tasa Pro Deporte y Recreación	Punto cincuenta por ciento (0.50%)

NOVENA - DURACIÓN: El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta 18 de octubre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

DÉCIMA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Instituto de Cultura y Turismo se compromete a hacer registro, y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
2.3.2.02.02.009.1.22.2	Casas de cultura	$ 30.850.000	Nº 2022-417	Cultura - Comunicaciones
2.1.2.02.02.009.99.3	Patrocinios Feria y	$ 81.014.000	Nº 2022-417	Cultura - Comunicaciones

	Cumpleaños Eventos			

Código MGA	**3301055**
Código CCPET	**2.3.2.02.02.009.1.22.2 2.1.2.02.02.009.99.3**

DECIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de1 993.

DÈCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

10.1. MULTAS: A. Con el objeto de conminar a LA CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** podrá imponerle a LA CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** El valor acumulado de las multas impuestas a LA CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

10.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **PARÁGRAFO.** LA CONTRATISTA autoriza que el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren

en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a LA CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo por arreglo directo entre las partes para lo cual se podrán aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** y la contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**.

DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

DECIMA NOVENA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, LA CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**.

VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN: EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO controlará el cumplimiento del presente contrato a través del Profesional Universitario del área de Cultura - Comunicaciones, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que **LA CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona.

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

VIGÈSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA, mantendrá indemne al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manizales.

VIGESIMA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y la firma de las partes y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la matriz de riesgos establecida, se requiere amparar los siguientes riesgos

- **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y la vigencia será hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, el valor a asegurar es el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para avalar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad

surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

VIGÉSIMA QUINTA – COMPROMISO: LA CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

VIGESIMA SEPTIMA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Instituto en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

VIGESIMA OCTAVA- PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los 11 OCT 2022

Aprobó: Camilo Naranjo Molina- Gerente General

Visto bueno: Paulo Roberto Restrepo Montoya- Secretario General

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asume

Rubmarth López Toro – Profesional Universitario – Director Banda Municipal

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ACTA DE INICIO PROCESOS CONTRACTUALES	Código PA-GJ-FO-05 Versión 1

FECHA DEL ACTA:	**Octubre 11 de 2022**	**CIUDAD:**	**Manizales**
No. DE CONTRATO Y/O CONVENIO:	**2210267**		
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPULSAR EL SECTOR CULTURAL DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL APOYO AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES EN LA GESTIÓN DE LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN EL MARCO DEL CUMPLEAÑOS 173 DE MANIZALES".		
DEPENDENCIA:	**Cultura**		
VALOR:	111.864.000.oo		
NÚMERO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL:	2022-562	**FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL**	Octubre 11 de 2022
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE LEGAL:	**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER – FUNDEISER/ OLGA ASENETH CIFUENTES BERMUDEZ**		
C.C / NIT:	**900.185.892-1 / 24.719.451**		
NOMRE DEL SUPERVISOR:	**RUBMARTH GABRIEL LÓPEZ TORO**		
C.C:	**9.850.816**		
FECHA DE INICIO:	**11 de Octubre de 2022**		
FECHA DE TERMINACIÓN:	**18 de Octubre de 2022**		
PAGO DE ESTAMPILLAS:	Pro adulto mayor 2%, Pro Universidades 1%, Pro cultura 0.5% Tasa pro deporte y recreación 0.5%		
CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:	42-44-101143355 y 42-40-101041228 de Seguros del Estado		

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES: Se cumple con toda la documentación necesaria para la suscripción del acta de inicio (contrato, pago de estampillas y póliza (si aplica), además de encontrarse el proceso y el contrato publicados en el SECOP.
Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

FIRMA		**FIRMA**	
NOMBRE:	**OLGA ASENETH CIFUENTES BERMUDEZ**	**NOMBRE:**	**RUBMARTH LOPEZ TORO**
CONTRATISTA / REPRESENTANTE LEGAL:		**SUPERVISOR**	

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ACTA DE ENTREGA, RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO TOTAL PARA EJECUCIÓN SUCESIVA	Código PA-GJ-FO-08 Versión 1

ACTA No.	1			**CONTRATO No.**		**2210267**		
TIPO DE CONTRATO (Señale con una X)	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	X	**SUMINISTROS**		**OTRO**			
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPULSAR EL SECTOR CULTURAL DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL APOYO AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES EN LA GESTIÓN DE LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN EL MARCO DEL CUMPLEAÑOS 173 DE MANIZALES"**							
CONTRATISTA (Nombre o razón social)	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER – FUNDEISER							
TIPO DE DOCUMENTO (Señale con una X)	**NIT**	X	**CC**		**NÚMERO**	900.185.892-1		
FECHA DE CERTIFICACIÓN	Noviembre 1 de 2022							

Hago constar que el (la) contratista cumple de manera parcial las obligaciones del contrato (como se describe a continuación) en los términos, condiciones y plazos pactados dentro del mismo

DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO
1	Apoyar la gestión necesaria para la realización exitosa de las presentaciones de grupos, artistas y animadores que participarán en las diferentes actividades programadas en los diferentes escenarios (Plaza de Bolívar, Bulevar Niza, Ecoparque los Yarumos, Caravanas en los barrios, y espacios no convencionales) acorde a la propuesta aprobada por el ICTM.	100%	Durante el cumpleaños de Manizales No 173 se asignaron diferentes artistas y escenarios por parte del ICTM. En Plaza de Bolivar (2 Artistas Nacionales y 3 orquestas locales) • FERNANDO BURBANO • LOS CHICHES VALLENATOS • TRADICIÓN VALLENATA • LOS DUROS DEL DESPECHO • PROYECTO GW • Djs Salseros  

Sandra
10 2 NOV 2022





En caravanas por los barrios (Algunas se realizaron a bordo de un carro-tarima y algunas otras en sitios específicos de la ciudad. Lo barrios atendidos fueron: Solferino, Bosques del norte, Villahermosa, El Caribe, San José, Villa Carmenza, Nevado, El Carmen, Fátima, y algunos en el sector de Niza. Se realizó la presentación de un total de 12 artistas locales.

- EL TURPIAL
- EL PALOMO
- JEICY VALENCIA
- KHADIR
- BELI LA MEZCLA MUSICAL
- ALEJA LA VOZ
- JAVIER
- CHARLY CARMONA
- ANGIE DANIELA
- CELENY PINEDA
- ALQUIVER VELASQUEZ
- JERO SOLIS









Mirador de Chipre y Terminal de Transportes

- GRUPO BARACOA



En el Cable

- TRIO DE CUERDAS



			Cuchilla del Salado (Pueblito Manizaleño) • DUAN ALVAREZ  Festipola • BULIS • DJ DANIEL ARBELAEZ • SHOW DJNEÓN FLOW •  Catedral y Festival de música Andina • ORQUESTA DE CAMARA  

			Animadores • OLGA ALEXANDRA ARANGO • CARLOS ALBERTO LONDOÑO • HENRY HUGO VILLA • CARLOS ANDRES ECHEVERRY    FUNDEISER cumplió a cabalidad con la obligación, presentando la totalidad de artistas solicitados por el ICTM, así mismo como el pago a los artistas nacionales quienes en su condiciones contractuales no hacían la presentación sin haber realizado el respectivo pago.
2	Contar con el personal necesario para el desarrollo exitoso en cada una de las presentaciones artísticas y culturales, en el marco del cumpleaños No. 173 de Manizales, atendiendo las necesidades presentadas y aprobadas en la propuesta económica.	100%	Contratista cumplió con todas las presentaciones y artistas indicados por el ICTM cumpliendo a cabalidad con la obligación.
3	Apoyar en la asignación de escenarios a cada uno de los participantes.	100%	Contratista dispuso de personal que apoyó en cada escenario para llevar a cabo las diferentes participaciones de la mano de la coordinación artística del Cumpleaños de Manizales 173.
4	Garantizar la puntualidad de las agrupaciones musicales en los escenarios asignados, dando cumplimiento al cronograma de la celebración.	100%	Se dio cumplimiento a la obligación sin contratiempos. Todos los artistas requeridos por la entidad para las diferentes presentaciones cumplieron con el compromiso dando desarrollo normal a la programación.

5	Brindar apoyo técnico en la producción y logística requeridas la correcta realización de las actividades artísticas y culturales en los eventos programados según propuesta y cronograma.	100%	Cada uno de los artistas recibió el apoyo necesario para el cumplimiento de su presentación.
6	Apoyar en la realización de pruebas de sonido (en caso que sea requerido).	100%	Se realizaron las pruebas de sonido correspondientes en los escenarios que así lo requerían según las disposiciones de la parte técnica de cada uno de ellos. Logrando con ello presentaciones de calidad desde la producción.

ANEXOS	Informe, rut, certificado de parafiscales, Factura, Certificado bancario

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:	$ 111.864.000
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA:	$ 89.491.200
ANTICIPOS O PAGOS REALIZADOS:	$ 22.372.800
VALOR ADICIONES:	N/A
VALOR CONTRATO CON ADICIONES:	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN:	desde la suscripción del acta de inicio hasta el 18 de Octubre de 2022
PERIODO CERTIFICADO:	Del 12 al 18 de Octubre de 2022
PRÓRROGA (SI LA HAY):	N/A

Para constancia de lo anterior, firman la presente Acta en la fecha arriba anotada, los que en ella intervinieron asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz.

SUPERVISOR		**CONTRATISTA**	
NOMBRE	RUBMARTH LÓPEZ TORO	**NOMBRE**	OLGA ASENETH CIFUENTES BERMÚDEZ
CARGO	Director Banda Municipal	**C.C O NIT**	900.185.892-1

AUTORIZACIÓN DE PAGO

CAMILO NARAJO MOLINA - GERENTE GENERAL

VERIFICACIÓN ADICIONAL

Vo.Bo. Secretaría General (Verificación de Anexos)	**Vo.Bo. Profesional Universitario Presupuesto y Contabilidad**	
	No. CDP	2022-417
	No. RP	2022-562